



de Protección de Dehesas, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces y Riberas, en el Suelo No Urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad, en el Suelo No Urbanizable de Alcazaba-Los Holgados y en el Suelo No Urbanizable Común, en su apartado referente a los usos de Infraestructuras y Servicios Públicos, para adaptarse al punto anterior.

La modificación del PGOU se aplicará a los tipos de Suelo No Urbanizable mencionados en el apartado b), excepto en aquellas zonas que en el Plano adjunto a la modificación puntual aparecen marcadas con una línea roja, en cuyo caso solo podrán realizarse como usos de infraestructuras, los mencionados en la normativa urbanística quedando en estas zonas restringido el uso para la instalación de energías renovables.

- Condicionado ambiental: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que la modificación puntual sea compatible, se deberán adoptar las medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 0279C, del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica. (2014081344)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de enero de 2014, recaído en expediente con n.º 0279C, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Agrocam Sociedad Cooperativa, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera Miajadas km 1,2, en el término municipal de Don Benito, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos pre-



vistos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Se ha comprobado en su expediente del Registro de elaboradores y comercializadores de producción ecológica, que ha caducado su certificado de inscripción y que no ha solicitado renovación.

Lo expuesto supone el incumplimiento del artículo 14 punto 2 del Decreto 42/2009, de 6 de marzo, por el que se crea el Comité de Agricultura Ecológica de Extremadura, se designa autoridad de control y certificación para las actividades de producción, elaboración, comercialización e importación de productos ecológicos, se crean los registros y se establecen instrumentos de fomento, promoción y asesoramiento en materia de producción ecológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo único, punto 9, del Decreto 29/2013, de 12 de marzo.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a para que en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos, teniendo en cuenta que la solicitud de renovación, en caso de hacerla, debe estar acompañada de los documentos necesarios para su tramitación.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 01481/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2014081348)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 21 de febrero de 2014, recaído en expediente con n.º 01481/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Herederos de José Espejo Correa, SC, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Felipe Checa, 18, en el término municipal de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación al Registro de opera-